

entre

Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal

todos

Número 19. Septiembre-Octubre 2003



Nuevo Director Gerente en LIPASAM



D. Alfonso Mir del Castillo, nuevo Director Gerente de LIPASAM.

El recién constituido Consejo de Administración ha decidido nombrar Director Gerente de LIPASAM a D. Alfonso Mir del Castillo que reemplazó en la dirección de la empresa a D. Alejandro Rodríguez García, que ha ostentado dicho cargo desde 1.997.

Nacido en 1.951 en la localidad malagueña de Valle de Abdalajis, Alfonso Mir, trabajó en el antiguo Servicio Municipal de Limpieza Pública de nuestra ciudad, pasando posteriormente a formar parte del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que ha permanecido durante los últimos años.

El nuevo Director Gerente se incorpora con el reto de reforzar el prestigio de LIPASAM como Empresa Pública y aumentar el grado de eficacia de los servicios que nuestra empresa presta a la ciudad.

Desde entre todos queremos darle la bienvenida y desearle lo mejor en su nueva etapa profesional.



ORDENANZA

Págs. 4, 5 y 6

Nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.



LIMPIEZA VIARIA

Pág. 3

Un equipo de más de 130 personas trabaja en la limpieza del casco histórico.



LIPASAM

Pág. 3

Constituido el nuevo Consejo de Administración.



Tengo la oportunidad de dirigirme a vosotros por primera vez como Director Gerente de LIPASAM y quiero utilizar nuestra revista para tenderos mi mano y dedicaros, como merecen los trabajadores de esta Empresa, un saludo muy especial.

Ante todo quiero agradecer al Presidente del Consejo de Administración de LIPASAM y Alcalde de Sevilla, Alfredo Sánchez Monteseirín la confianza que ha depositado en mí de cara a esta nueva etapa en la andadura de la empresa, y a la que espero corresponder sin regatear esfuerzo y dedicación, al servicio de los sevillanos.

Empieza una nueva etapa que emprendo ilusionado, consciente del gran reto que tengo ante mí y de la gran responsabilidad que, como gestor, supondrá responder a sus expectativas.

LIPASAM cuenta con un gran equipo de valía y profesionalidad demostrada, unos sindicatos responsables, y sobre todo contamos con una gran ciudad, que es nuestra razón de ser.

Aunque ahora asumo la Gerencia de esta Empresa, con anterioridad estuve ligado al Servicio Municipal de Limpieza de Sevilla casi catorce años de mi vida, y en estos últimos tiempos he visto desde fuera los esfuerzos que se hacen cada día para satisfacer las demandas de la ciudad.

Mi compromiso para con vosotros es que este aspecto seguirá siendo prioritario, no solo para responder a sus expectativas sino, a ser posible, superarlas.

Alfonso Mir del Castillo

Un viaje a través del tiempo

En la Edad Media, con el nacimiento de los núcleos urbanos precursores de nuestras ciudades, comienzan a aparecer los problemas de limpieza y se dictan las primeras reglas de Policía Urbana, de acuerdo con las costumbres de la época.

Dichas Reglas, origen de las Ordenanzas Municipales de Limpieza Pública ya existían en Sevilla en el Siglo XIV y han ido evolucionando a través de los siglos, de acuerdo con las necesidades de los municipios, hasta desembocar en la Normativa actual.

Así en el año 1.500 los Reyes Católicos dictaron una serie de disposiciones entre las que figuraba la obligación de los ciudadanos de barrer las calles cada quince días. En aquella época, en que la higiene pública brillaba por su ausencia, era corriente en toda la ciudad el amontonamiento de basuras, verdaderos focos de infección que producían continuas epidemias con una gran tasa de mortandad.

Era la costumbre la limpieza de las calles por los vecinos, repartiendo los costes entre todos, y la conducción de las basuras a vertederos situados en el extrarradio de la ciudad.

En 1.667, durante el reinado de Carlos II, se llevó a cabo una importante reforma, por Provisión Real, para que todos los habitantes de Sevilla, incluyendo al clero y la nobleza, contribuyesen al reparto de la Limpieza Urbana.

Cien años más tarde, en 1.758, durante el reinado de Fernando VI, el Asistente de Sevilla Marqués de Monterreal promulgó un Edicto estableciendo el pago de seis reales al año por cada casa, con el objetivo de "aprobar el medio propuesto para la permanente limpieza de las calles de esta ciudad..."

El Edicto sometía al pago del citado arbitrio a 7.777 casas, calculando el coste del servicio de limpieza a prestar en 41.640 reales, y no incluyéndose entre los

contribuyentes a los residentes en los barrios de Macarena, San Roque, San Benito, San Bernardo, Los Humeros y Triana por "no haberles proporcionado medio para su limpieza".

Además se relevó totalmente del pago de los gastos de limpieza a los inquilinos de las viviendas y se exigió el pago a los propietarios, por tercios adelantados, bajo multas muy elevadas.

Gracias a estos ingresos, que ascendían a 47.000 Reales de Vellón al año, pudieron establecerse las primeras "Contratas y Escrituras hechas con los Basureros" para la limpieza de la ciudad.

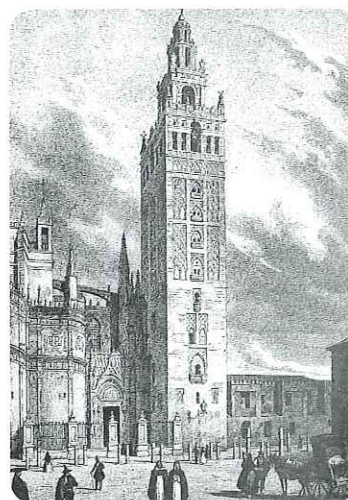
El reinado de Carlos III trajo importantes reformas y novedades en todos los ámbitos, incluida la Higiene Urbana, y así en 1.782 se publicó en Sevilla un Edicto que ordenaba sacar los residuos a la calle, por la noche y una vez por semana, llevándose a cabo su recogida de forma escalonada en los diferentes sectores de la ciudad.

También se establecía que la limpieza y el barrido de las calles se realizaran semanalmente en el

centro y quincenalmente en los distintos barrios. El presupuesto de los servicios ascendía a 140.000 Reales de Vellón al año, y la contribución a los gastos de la Limpieza Pública pasó desde entonces a ser proporcional a las rentas de las casas.

De esta forma alcanzamos la época de la ocupación de nuestro país por los franceses, verdaderos pioneros en el establecimiento de normas para la Limpieza Pública. Concretamente en 1.810, el entonces Gobernador de Sevilla General Jean de Dieu Sault, Duque de Dalmacia, promulga una orden tendente a la mejora estética y sanitaria de la ciudad que puede considerarse como una auténtica Ordenanza de Limpieza Pública.

En la misma, se especificaba la obligación de todos los vecinos de barrer y regar cada día delante de sus casas, antes de las siete de la mañana. A las cinco de tarde, había que volver a regar.



Durante la noche un equipo de más de 130 personas trabaja en la limpieza del casco histórico de Sevilla

Con la llegada de la noche, el paisaje urbano y especialmente las calles más céntricas, cambian el bullicio de los transeúntes, el comercio y el tráfico, por soledad y un silencio que solo de tarde en tarde rompe alguna sirena lejana. Es el tiempo del descanso merecido para la mayoría de los ciudadanos, aunque no para todos, porque durante esas horas y todos los días del año, más de 130 personas trabajan con ahínco para que al amanecer podamos disfrutar de un Casco Histórico limpio y preparado tanto para la actividad comercial como para la turística.

El pasado mes de abril, se puso en marcha la nueva programación de los servicios de Limpieza Viaria en el Casco Histórico, que combina la realización de los tratamientos de Barrido y Baldeo con agua no potable, tanto manual como mecanizado, con un buen número de servicios complementarios como el Vaciado de Papeleras, el Barrido de Repaso Motorizado, el Fregado de Pavimentos o la Limpieza de Papeleras y Contenedores.

La nueva programación, incrementa notablemente el grado de mecanización de los servicios, mejorando la calidad, y propiciando una mayor efectividad de la limpieza de calles mediante el uso de agua no potable.

De todas estas actividades, las que corresponden a la limpieza de la zona comercial y del conjunto monumental, se llevan a cabo durante la noche, dado que durante el resto de la jornada la gran actividad que en ellas se desarrolla dificultaría enormemente la realización de los servicios y causaría molestias a ciudadanos, comerciantes y visitantes. Entre las principales novedades

incluidas, destaca sobre todo el incremento general que ha experimentado la frecuencia en la aplicación del tratamiento de Baldeo en todo el Casco Histórico, especialmente en la zona turística y comercial en donde pasa de tres a seis días por semana.

Otro de los aspectos relevantes es la sustitución, en toda la zona del Barrido Manual por Barrido Mecanizado, combinando la acción de Máquinas Barredoras y operarios.

Por último el barrio de Santa Cruz, vuelve a contar con un tratamiento de Baldeo Manual adecuado a sus especiales características, pero con la novedad añadida de la utilización de agua no potable procedente de la Red Alternativa recientemente inaugurada.

En cuanto al equipo humano, la dotación total destinada a las distintas



Más Baldeo en el Casco Histórico de Sevilla.

actividades ha pasado de 122 a 134 operarios, destacando la incorporación de 16 Conductores y 7 Oficiales VL para hacer frente al importante incremento de equipos mecanizados.

Concretamente, la nueva programación implica la utilización del doble de vehículos utilizados hasta ahora en la limpieza viaria del centro de la ciudad, pasando de 19 a 37 unidades y destacando de forma especial la incorporación de 8 Baldeadoras y 5 Barredoras.

Nuevo Consejo de Administración

El 25 de julio y bajo la presidencia del Alcalde de Sevilla Excmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín, se constituyó el nuevo Consejo de Administración que marcará la singladura de LIPASAM los próximos cuatro años.

Renovación total en el nuevo Organismo de Gestión cuya principal novedad es la presidencia del Alcalde de nuestra ciudad y la incorporación de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la educación, el mundo empresarial o los Colegios Profesionales.



Nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos

Entre otras importantes medidas, la nueva Ordenanza incrementa ampliamente el importe máximo de las sanciones a los posibles infractores

Desde junio está en vigor la nueva Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos. 108 artículos integran la Normativa Municipal que regula todas las actividades relativas a la limpieza de la vía pública, la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos que se generan en nuestra ciudad, tanto en relación con los servicios que corresponde prestar al Ayuntamiento, como en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

La nueva Normativa sustituye a la anterior Ordenanza de Limpieza Pública que data de 1.990, modificando su estructura y adaptándola a las leyes autonómica, estatal y comunitaria vigentes. Además, incluye en su articulado distintas disposiciones que son consecuencia directa de la evolución y las necesidades actuales de nuestra ciudad en materia de Limpieza Pública, así como de la incorporación de nuevas tecnologías, tratamientos e infraestructuras al servicio del ciudadano y cuyo empleo regula.

Conocer la Ordenanza es importante, puesto que incide de forma directa sobre el desarrollo de nuestra actividad laboral. En este reportaje te avanzamos las principales novedades.



LIMPIEZA VIARIA

Destaca entre otros aspectos, la posibilidad de que en las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento establezca una franja de limpieza junto al bordillo, no rebasable por los vehículos, para facilitar las labores de limpieza.

Otro aspecto a subrayar es que aquellos que efectúen reparaciones en vehículos situados en la vía pública, y que solo están permitidas en caso de emergencia, estarán obligados en todo caso a limpiar la zona afectada.

DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD

Se regula el reparto de publicidad en los domicilios, que deberá realizarse de forma que no genere suciedad en la vía pública.



Los elementos publicitarios deberán ser depositados obligatoriamente en los buzones o en los puntos que los vecinos o la Comunidad de Propietarios habiliten con tal fin, y deberán incluir un mensaje que prohíba su arrojo a la vía pública.

Se prohíbe colocar octavillas en los vehículos estacionados en la vía pública.

CATALOGACIÓN DE RESIDUOS

La catalogación y clasificación de residuos se ha reestructurado de acuerdo con las necesidades actuales de la ciudad y la Legislación Vigente, creándose el apartado de "Residuos Urbanos Específicos" en el que quedan incluidos los residuos sanitarios asimilables, es decir los que tienen características similares a los domiciliarios, los residuos industriales no peligrosos, los procedentes de la

construcción y demolición, que no tengan carácter domiciliario, así como los denominados residuos especiales, entre los que figuran, entre otros, los restos de poda y jardinería, alimentos y productos caducados, vehículos abandonados, animales muertos, muebles y enseres, cuando se produzcan en cantidades diarias superiores a los límites establecidos.

Dichos límites, que han sido remodelados, son los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	LÍMITE ACTUAL	LÍMITE ANTERIOR
Restos de poda y jardinería	20 litros	100 litros
Animales muertos	25 Kg.	25 Kg.
Muebles y enseres	25 litros	25 litros
Alimentos y productos caducados	--	--

RECOGIDA DE RESIDUOS

Son los que han experimentado un mayor avance en función de los nuevos criterios medioambientales y de los nuevos sistemas y tecnologías introducidas en los últimos años. Las principales novedades son:

• Puntos Limpios

La nueva Ordenanza Municipal contempla y regula la utilización de los Puntos Limpios como Centros de Recogida Selectiva de Residuos. El Ayuntamiento podrá determinar su número y situación, así como las normas de uso por parte de los ciudadanos.



• Recogida Selectiva

Una de las principales novedades de este apartado es la regulación de la recogida selectiva de residuos, estableciéndose como objetivo mínimo de reducción, reciclado y valorización de los residuos, los que

contempla la Ley de Envases, definiéndose las distintas fracciones que debe separar el ciudadano y en qué contenedor debe ser depositada cada una de ellas.

Como novedad, entre estas fracciones se incluyen los envases ligeros (plástico, bricks y latas), que no figuraban en la anterior Ordenanza.



• Recogida Neumática

Se contempla la posibilidad de implantar sistemas de recogida neumática de residuos tanto fijos como móviles, definiéndose las instalaciones internas que deberán incorporar los edificios, los distintos buzones y su utilización por parte de los ciudadanos.

especial no puedan incorporar el citado cierre, permanezcan en un recinto cerrado.

TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN

En cuanto al Tratamiento y Eliminación de los Residuos, se establece la prioridad en cuanto a las opciones de gestión de los mismos otorgando preferencia, por este orden, a su reducción, reutilización y recuperación de acuerdo con los criterios medioambientales que actualmente se barajan.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Se incluye una amplia remodelación del régimen sancionador, incrementando la cuantía de las sanciones y adaptándolo a la legislación vigente, estableciendo las pautas para que los procedimientos sean más ágiles y efectivos.



NUEVAS TECNOLOGÍAS

Los nuevos sistemas de recogida, tienen cabida en la nueva normativa que contempla y regula entre otros, la Recogida Neumática de Residuos en sus distintas modalidades, en cuanto a la instalación de los sistemas, el número y ubicación de los buzones y las normas de uso por parte de los ciudadanos.

RESIDUOS PROCEDENTES DE OBRAS

Uno de los aspectos más novedosos de la nueva normativa se refiere a la gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición, estableciendo la responsabilidad de los productores y las normas para la instalación en la vía pública de contenedores para su recogida.



• Compactadores Estáticos

La utilización del sistema de Recogida de Residuos mediante Compactadores Estáticos, que está adquiriendo cada vez más auge entre los grandes establecimientos comerciales, también se regula en la nueva Ordenanza, estableciéndose las condiciones para su instalación y la responsabilidad de los usuarios.



• Contenedores de obra

Destaca la prohibición de estacionar este tipo de contenedores en la vía pública durante los fines de semana y días festivos, prohibición que de momento se hará efectiva únicamente en el Distrito Casco Antiguo. Además, en un plazo de cuatro años los contenedores destinados a esta actividad deberán disponer de una tapa que evite el vertido incontrolado de residuos en su interior. Aquellos que por sus características o destino

• Más autoridad para los inspectores

Los inspectores de LIPASAM encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza, tendrán el carácter de agentes de la autoridad como establece la Ley de Residuos en su artículo 29.2, y los hechos comprobados por ellos y denunciados, gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios.

• Se incrementa la cuantía de las sanciones

En la anterior Ordenanza la cuantía de las sanciones, según su gravedad oscilaba entre 60 y 150 euros.

La nueva Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1.998 de 21 de abril (Ley de Residuos) contempla la posibilidad de imponer sanciones de hasta 30.000 euros para las infracciones más graves:

Infracciones MUY GRAVES	601 a 30.000 €
Infracciones GRAVES	301 a 600 €
Infracciones LEVES	90 a 300 €

Sigue en pág. siguiente ▶

Las infracciones más significativas que contempla esta nueva ordenanza son:

Infracciones MUY GRAVES

- Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano.
- Gestión de residuos urbanos careciendo de las autorizaciones legalmente establecidas.
- Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.
- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal.
- No llevar los gestores autorizados el registro documental exigido en esta ordenanza, o hacerlo de forma incorrecta.
- Reincidir en infracciones graves.

Infracciones GRAVES

- Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de muy grave.
- Negativa por parte de los productores o poseedores de residuos urbanos de poner los mismos a disposición de LIPASAM, cuando sea obligatorio.
- Entrega de residuos urbanos por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
- Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones de recogida neumática.
- No depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos urbanos en la forma establecida en esta ordenanza para su recogida selectiva.
- Infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
- Reincidencia en infracciones leves.

Infracciones LEVES

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
- No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto a la basura diaria.
- Escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.
- El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
- No retirar de la vía pública los excrementos de animales domésticos.
- No proceder a la limpieza de la vía pública los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, o que la ocupen en su desarrollo.
- No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
- El relleno provisional de calicatas mediante tierra, albero u otras sustancias disgregables.
- Lavar vehículos en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
- La manipulación de basuras en la vía pública.
- Cambiar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal
- Mantener en la vía pública los contenedores homologados, previstos exclusivamente para el interior de los inmuebles o locales de negocio, fuera del horario establecido para su recogida.
- Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores o buzones de recogida neumática.
- Abandonar muebles o enseres en la vía pública.
- Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.

A título de ejemplo, esto supone que el propietario de un perro que no recoja los excrementos de su mascota o el ciudadano que sea sorprendido orinando en la vía pública, puede ser sancionado con una multa de 300 € (50.000 Ptas.), mientras que la anterior Ordenanza solo contemplaba multas de hasta 60 € (10.000 Ptas.).

Por otro lado es importante señalar que en aplicación del artículo 34.3.b de la ley 10/98 de 21 de abril, ley de

residuos, el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas, puede ser multada con 30.000 € (5.000.000 Ptas.) recayendo la potestad sancionadora en el Alcalde cuando se trata de residuos urbanos, tal como se indica en el artículo 37.2 de la mencionada ley.

▶ Dermatitis atópica



Doctor D. Carlos Neila Matas

La Dermatitis Atópica es una enfermedad de la piel que se caracteriza por un picor intenso, con la piel muy seca y sensible. Aparecen zonas enrojecidas e inflamadas a las que se denominan eczemas y afecta a cara, cuello, brazos, piernas, manos y pies.

Es una enfermedad crónica, y no contagiosa, cuyo origen es desconocido, barajándose como desencadenantes de la misma factores genéticos e inmunológicos.

El porcentaje de personas que padecen esta enfermedad aumenta cada año siendo más frecuente en los niños y jóvenes.

Es recomendable adoptar una serie de medidas para mejorar la calidad de vida de estos pacientes:

- Extremar el cuidado y la higiene personal.
- Utilizar ropa de algodón y lino, evitando los tejidos sintéticos, así como calzado de piel, no deportivo.
- Cuidado con el uso de detergentes y suavizantes, que pueden ser irritantes.
- Evitar alimentos como frutos secos, cacao, fresas, kiwis y plátanos.
- Ventilar la vivienda y el lugar de trabajo. Es recomendable el uso de aspiradoras para eliminar el polvo.
- El deporte provoca sudoración, por lo que debe evitarse.
- Evitar el sol y baños prolongados.
- Se recomienda el uso de cremas emolientes, y en caso de crisis administrar corticoides, ya sea en forma de cremas, comprimidos o incluso inyectados.

La jubilación parcial y el contrato de relevo

Una modalidad de jubilación poco utilizada hasta ahora, pero a la que se está recurriendo cada vez con mayor asiduidad es la llamada jubilación parcial. Esta modalidad de jubilación lleva implícita necesariamente la celebración del denominado contrato de relevo y permite una reducción de la jornada laboral del trabajador, sin que ello vaya en detrimento de su retribución.

Podrán acceder a ella aquellas personas que cumplan todos los requisitos para tener derecho a la jubilación, excepto la edad, pues el candidato a la misma debe contar con al menos 60 años, aunque existen una serie de coeficientes reductores de edad para quienes presten servicios en ámbitos de actividad especialmente penosos o insalubres (Minería, trabajadores del mar, etc.).

Esta jubilación requiere ineludiblemente el acuerdo entre el trabajador y la empresa, que puede alcanzarse, por ejemplo mediante negociación colectiva, de forma que para el tiempo que resta entre la edad a la que se accede a esta modalidad de jubilación y la edad de jubilación ordinaria se ha de celebrar un contrato a tiempo parcial con el jubilado en el que se especifique la duración de la jornada laboral adoptada, además del contrato de relevo que se ha de realizar con un tercero

desempleado e inscrito en la oficina de empleo correspondiente, que prestará servicios en la empresa por el tiempo en que se reduce la jornada del jubilado.

La disminución de jornada oscilará entre el 25% y el 85% del total y así, durante el periodo en el que el trabajador permanece jubilado parcialmente puede ajustarse diaria, semanal; mensual o anualmente, según se acuerde por ambas partes.

La Jubilación Parcial, el contrato de relevo y el contrato a tiempo parcial del jubilado entran en vigor al mismo tiempo y entre las ventajas de esta modalidad destaca el hecho de que el trabajador mantiene su nivel retributivo mientras que la reducción de la jornada laboral no tiene efectos negativos en la pensión por jubilación. El salario del jubilado se reduce en la misma proporción en que disminuye su jornada de trabajo, pero aquello que deja de percibir en salario lo percibirá en forma de pensión por jubilación.

Anualmente se puede aumentar el porcentaje de la jubilación y disminuir por tanto la jornada de trabajo, aumentándose la pensión y reduciéndose el salario, aunque para ello será siempre necesario la existencia de un relevista que cubra la jornada no trabajada por el jubilado.

En cuanto a la pensión por jubilación, ésta se calculará según las reglas generales para el cálculo de la pensión ordinaria sin aplicación de coeficiente reductor alguno, pues la Seguridad Social completará la cotización del jubilado parcialmente hasta el 100%, es decir, como si hubiese permanecido activo durante la totalidad de la jornada laboral, y además las cotizaciones durante el periodo de jubilación parcial se revisarán al alza en el momento de pasar a la jubilación ordinaria definitiva, computando a estos efectos lo cotizado en periodo de jubilación parcial como si se hubiese cotizado por jornada completa.

Otra de las ventajas es que en cuanto a la asistencia sanitaria, durante la vigencia de la jubilación parcial, prevalece la condición de pensionista sobre la de trabajador, lo que sin duda genera beneficios añadidos.

Teniendo en cuenta las ventajas que conlleva, la jubilación parcial resulta ser una modalidad de jubilación realmente alentadora para quienes decidan acogerse a ella, pues pueden reducir su actividad laboral al alcanzar los 60 años sin ver reducida su pensión de jubilación y al mismo tiempo, ofrece una oportunidad a personas desempleadas que mediante contrato de relevo pueden estar prestando servicios a tiempo parcial durante varios años.

► X Plan de Formación ►► Una amplia oferta de cursos para mejorar tus conocimientos

Continúa la puesta a punto del Décimo Plan de Formación, que se va a poner en marcha durante el próximo mes de octubre y cuyo objetivo es, como todos sabemos, poner a disposición de todos los empleados de LIPASAM un amplio abanico de cursos, que nos ofrecen la oportunidad de ampliar nuestros conocimientos en relación con todos lo relacionado con la actividad de la empresa.

En esta ocasión la oferta formativa incluye un total de 39 cursos que son los siguientes:

- Alta Dirección
- Administración de Personal
- Administración SAP V 4.6 C
- Administración Windows XP
- Capacitación a Mandos
- Control de Calidad
- Control y Diagnóstico (Electrónica)
- Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales

- Desarrollo Humano en la Empresa
- Electricidad del Automóvil
- Formación Acceso a Promoción
- Formador de Formadores,
- Formación Firewall 1 y Seguridad en los Servicios de Internet.
- Gestión Integral de Recursos Humanos
- Gestión de Residuos Urbanos
- Gestión de Técnicas Medioambientales
- Hidráulica
- Impuesto de Sociedades
- Inglés
- Licencia Firewall Suite
- Mandos
- Mecánica Básica
- Medio Ambiente
- Neumática (Frenos y suspensión)
- Operador de Planta (Transferencia y Neumática)
- Parametrización SAP HR
- Parametrización SAP FI
- Parametrización SAP PM 4.6 C
- Permiso de Conducir C + E
- Planes de Emergencias y Autoprotección
- Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio
- Recogida de R.U. y Limpieza Viaria
- Relaciones Públicas y Protocolo
- Riesgos Específicos Inherentes al puesto de trabajo

- Técnica de Gestión de Recursos Humanos
- Técnicas de Negociación Colectivas
- Windows Server 2003
- Windows+Outlook+Internet
- Visión General MYSAP.COM

En estos cursos se prevé la participación de 350 empleados y supondrán la realización de 2.300 horas de formación en las distintas materias.

El periodo de inscripción para estos cursos se abrirá en breve, y sobre el desarrollo de los mismos se publicará durante el mes de septiembre amplia información en los Tablones de Anuncios de los distintos centros de Trabajo.

No lo dudes. ¡Inscríbete!. Un buen nivel de formación es fundamental para nuestro desarrollo tanto profesional como personal.

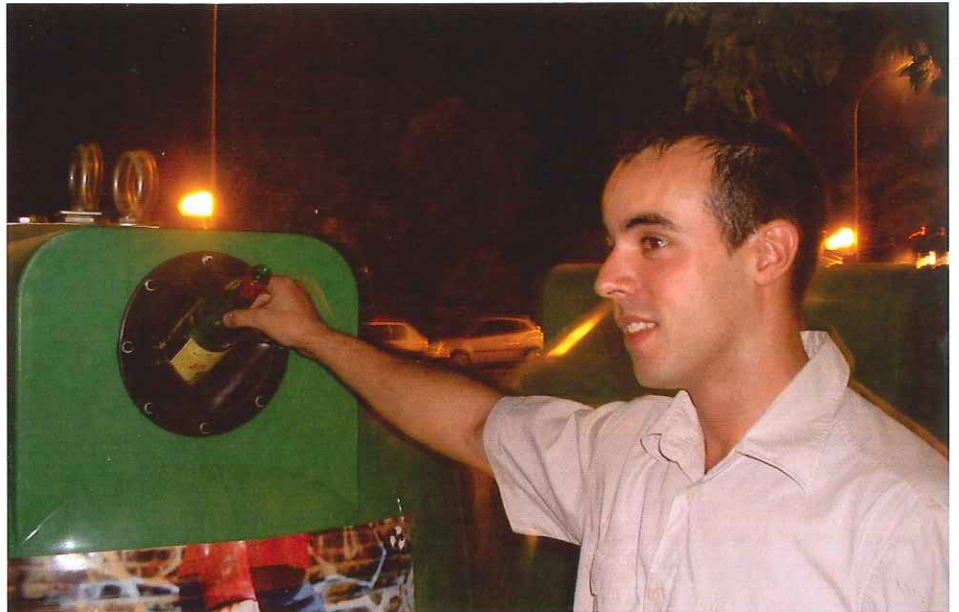
Campaña para fomentar la limpieza en las zonas de "movida"

El Consejo Local de la Juventud y el Área de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, con la colaboración de LIPASAM, han puesto en marcha sendas campañas para llamar la atención de los jóvenes que participan en la "movida" como alternativa para un modelo de ocio más saludable y respetuoso con el resto de los ciudadanos.

La iniciativa puesta en marcha por el Consejo Local de la Juventud se ha desarrollado durante los fines de semana del mes de agosto bajo el lema "La Bolsa y la Vida".

En distintos puntos de nuestra ciudad en los que habitualmente se concentran los jóvenes, se han distribuido bolsas de plástico de colores verde y amarillo para la recogida de los envases de vidrio y plástico respectivamente. Los jóvenes que han colaborado, han recibido a cambio un preservativo por cada bolsa de residuos entregada.

Por su parte, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla inició el pasado 30 de agosto una campaña con el mismo objetivo y bajo el lema "Sevilla es otra movida", que incentiva la colaboración de los jóvenes mediante la entrega de bonos con descuentos para el uso de taxis, salas de cine, restaurantes e instalaciones deportivas.



La recuperación de envases, un aspecto importante de la campaña.



Jóvenes colaborando en la campaña.

entre
Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal

todos

Número 19. Septiembre - Octubre 2003

EDITA: LIPASAM
C/ Virgen de la Oliva, s/n. 41011 Sevilla.

COORDINACIÓN DE OBRA: Dpto. de Comunicación y Relaciones Externas de LIPASAM.

REDACCIÓN Y DISEÑO: Below Marko, S.A.

FOTOGRAFÍA: Archivo LIPASAM, R. Malvárez.

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Akron Gráfica, S.L.

DEPÓSITO LEGAL: SE-847-2000

Sevilla más limpia que ninguna

www.lipasam.es



LIPASAM